



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-14/2024

DENUNCIANTES:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTROS

DENUNCIADOS:
ERIK ISAAC MORALES ELVIRA Y
OTROS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:
IEEBC/UTCE/PES/01/2024,
IEEBC/UTCE/PES/02/2024
E IEEBC/UTCE/PES/10/2024
ACUMULADOS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.¹

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio IEEBC/UTCE/1854/2024 signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual remite en alcance escrito original de alegatos presentados por Arlín Maribel Pérez Parada, en su carácter de Consejera Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Por otra parte, visto el oficio IEEBC/CGE/4326/2024, suscrito por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el que informa que el dos de octubre tuvo verificativo la cuadragésima octava sesión extraordinaria, en la que se realizó la declaratoria formal de **conclusión al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre del año pasado.

Cabe advertir que, mediante proveído obrante en el expediente indicado al rubro, se hizo del conocimiento de las partes que el presente asunto se encontraba vinculado con dicho proceso electoral, por lo que, en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas serían considerados como hábiles.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

En consecuencia, al haber concluido las etapas que lo conforman, el cómputo de los plazos relacionados con el presente asunto debe realizarse contando solo días hábiles, esto es, todos los días con excepción de sábados y domingos, así como los días inhábiles que disponga la Ley. Asimismo, deberán considerarse como horas hábiles las comprendidas entre las seis y diecinueve horas.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 107, 108, 359, fracción V, 363 último párrafo y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 36 del Reglamento Interior de este Tribunal, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, por lo que se ordena **agregar** a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. En relación con las manifestaciones vertidas por Arlín Maribel Pérez Parada, en su carácter de Consejera Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en escrito de alegatos, se **reserva** acordar lo conducente hasta el momento procesal oportuno.

TERCERO. El cómputo de los plazos relacionados con el asunto que nos ocupa se hará contando solo días hábiles, conforme a lo razonado en el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado; 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**